

CONSEJO JUVENIL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LATINOAMÉRICA (CJIAL)

Plataforma juvenil multilateral para la gobernanza ética de la inteligencia artificial

Distr. general
Documento CJIAL/DECL/2026/1
Original: español

DECLARACIÓN JUVENIL LATINOAMERICANA SOBRE LA GOBERNANZA RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

*Adoptada por el Directorio del Consejo Juvenil de Inteligencia Artificial en Latinoamérica
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, junio de 2026*

El Directorio del Consejo Juvenil de Inteligencia Artificial en Latinoamérica (CJIAL), reunido en su sede central en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM), en Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre y representación de las juventudes de Bolivia, el Brasil, Colombia, el Perú y México,

Guiado por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y por el derecho internacional de los derechos humanos, fundamento irrenunciable de toda gobernanza tecnológica legítima,

Reafirmando que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos»¹, y que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley²,

Recordando que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias³,

Recordando también el derecho de toda persona a la libertad de opinión y de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas⁴,

Reafirmando en el ámbito interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos («Pacto de San José»), en particular el respeto a la honra y a la vida privada, la igualdad ante la

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217 A (III) de la Asamblea General, 10 de diciembre de 1948, artículo 1.

² *Ibid.*, artículo 7; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, artículo 26.

³ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 12; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 17.

⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 19; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19.

ley y la libertad de pensamiento y de expresión, que no puede restringirse por vías o medios indirectos⁵,

Teniendo presente la Convención sobre los Derechos del Niño, en especial el derecho del niño a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan y a que esa opinión sea debidamente tenida en cuenta⁶,

Recordando la Observación General N.º 25 (2021) del Comité de los Derechos del Niño, que advierte sobre la discriminación derivada de la toma de decisiones automatizada, constata que el procesamiento automatizado de datos, el perfilado y la vigilancia masiva «se están volviendo rutinarios», y exige que las niñas, los niños y los adolescentes participen en el diseño de las tecnologías digitales⁷,

Recordando asimismo la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO (2021), primer instrumento normativo de alcance mundial en la materia, adoptado por 193 Estados, que consagra la proporcionalidad e inocuidad, la supervisión y decisión humanas, la equidad y no discriminación, la sostenibilidad, el derecho a la intimidad, la transparencia, la explicabilidad y la rendición de cuentas a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial⁸,

Recordando además la resolución 78/265 de la Asamblea General (2024), primera resolución de la Asamblea General sobre inteligencia artificial, que destaca que «los derechos humanos y las libertades fundamentales deben respetarse, protegerse y promoverse durante todo el ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial» y resuelve salvar la brecha de la inteligencia artificial y otras brechas digitales entre los países y dentro de ellos⁹,

Recordando igualmente la resolución 78/311 (2024) sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la creación de capacidades en materia de inteligencia artificial, así como la resolución 54/21 del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la privacidad en la era digital (2023), que reconoce que ciertas aplicaciones de la inteligencia artificial pueden ser incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos¹⁰,

⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José, 22 de noviembre de 1969, artículos 11, 24 y 13, respectivamente.

⁶ Convención sobre los Derechos del Niño, Resolución 44/25 de la Asamblea General, 20 de noviembre de 1989, artículos 12 y 13.

⁷ Comité de los Derechos del Niño, Observación General N.º 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, CRC/C/GC/25, 2 de marzo de 2021, párrs. 11, 16 a 17, 42 y 68.

⁸ UNESCO, Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, 41.ª Conferencia General, 23 de noviembre de 2021, párrs. 13, 25 a 47.

⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 78/265, «Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible», A/RES/78/265, aprobada el 21 de marzo de 2024, párrs. dispositivos 1 y 5.

¹⁰ Asamblea General, Resolución 78/311, A/RES/78/311, 1 de julio de 2024; y Consejo de Derechos Humanos, Resolución 54/21, «El derecho a la privacidad en la era digital», A/HRC/RES/54/21, 12 de octubre de 2023.

Tomando nota del Pacto para el Futuro, del Pacto Digital Global y de la Declaración sobre las Generaciones Futuras (2024), que anclan el futuro digital en los derechos humanos universales, reclaman una gobernanza de la inteligencia artificial inclusiva y representativa de todos los países, en especial los países en desarrollo, y reconocen a la niñez y la juventud como agentes de cambio¹¹,

Tomando nota también del informe «Gobernar la inteligencia artificial para la humanidad» (2024) del Órgano Asesor de Alto Nivel sobre la Inteligencia Artificial, que constata «un déficit de gobernanza mundial respecto de la inteligencia artificial» y documenta que amplias regiones del Sur Global, y en particular la mayoría de los países de América Latina y el Caribe, han quedado excluidas de los principales procesos de gobernanza¹²,

Recordando los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, conforme a los cuales las empresas deben respetar los derechos humanos y ejercer la debida diligencia a lo largo de toda la cadena de valor, obligación plenamente aplicable a quienes desarrollan y despliegan sistemas de inteligencia artificial¹³,

Teniendo presentes la Declaración de Santiago (2023) y la Declaración de Montevideo (2024), así como la Agenda Digital para América Latina y el Caribe (eLAC2026), que orientan a la región hacia una inteligencia artificial ética y con enfoque de derechos humanos e impulsan la creación de un Consejo Intergubernamental de Inteligencia Artificial para América Latina y el Caribe¹⁴,

Tomando nota asimismo de los desarrollos normativos comparados, en particular el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre la Inteligencia Artificial y los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho (2024), los Principios de la OCDE sobre la Inteligencia Artificial y el Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea, que adoptan un enfoque basado en el riesgo¹⁵,

Reconociendo que persiste en América Latina y el Caribe una profunda brecha digital, pues cerca de 40 millones de hogares carecen de acceso a internet y, en los países de menores

¹¹ Pacto para el Futuro y sus anexos —Pacto Digital Global (Anexo I) y Declaración sobre las Generaciones Futuras (Anexo II)—, Cumbre del Futuro, Nueva York, 22 de septiembre de 2024, A/RES/79/1; en particular, Pacto Digital Global, objetivo 5 y principio 3.

¹² Órgano Asesor de Alto Nivel sobre la Inteligencia Artificial, *Governing AI for Humanity*, Naciones Unidas, septiembre de 2024, resumen ejecutivo y figura sobre representación regional.

¹³ Naciones Unidas, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, HR/PUB/11/04, 2011, principios 11 y 17.

¹⁴ Primera y Segunda Cumbre Ministerial y de Altas Autoridades de Inteligencia Artificial de América Latina y el Caribe: Declaración de Santiago, 23 y 24 de octubre de 2023, y Declaración de Montevideo, 3 y 4 de octubre de 2024; Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Agenda Digital eLAC2026, Santiago, 8 de noviembre de 2024.

¹⁵ Consejo de Europa, Convenio Marco sobre la Inteligencia Artificial y los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho (CETS N.º 225), Vilnius, 5 de septiembre de 2024; OCDE, Recomendación del Consejo sobre la Inteligencia Artificial, OECD/LEGAL/0449, 2019 (actualizada en 2024); y Reglamento (UE) 2024/1689, 13 de junio de 2024.

ingresos de la región, la conectividad del quintil más pobre es ínfima, lo que compromete el ejercicio de los derechos en el entorno digital¹⁶,

Profundamente preocupado por la evidencia técnica del sesgo algorítmico, que ha documentado tasas de error en la clasificación facial de hasta el 34,7 % para las mujeres de piel oscura, frente a menos del 1 % para los hombres de piel clara, así como tasas de falsos positivos entre diez y cien veces superiores para las personas asiáticas, afrodescendientes e indígenas¹⁷,

Profundamente preocupado también por el despliegue de sistemas de vigilancia biométrica y de reconocimiento facial en espacios públicos, cuya naturaleza altamente intrusiva y desproporcionada ha motivado su suspensión judicial en ciudades de la región, como Buenos Aires y São Paulo¹⁸,

Profundamente preocupado además por la proliferación de los deepfakes y de los contenidos sintéticos, dado que la abrumadora mayoría de ese material constituye pornografía no consentida dirigida contra las mujeres y las niñas, configurando una forma de violencia de género facilitada por la tecnología¹⁹,

Profundamente preocupado por la magnitud de la exposición del empleo regional a la automatización, estimada en al menos 84 millones de puestos de trabajo en América Latina, con un impacto mayor sobre las mujeres y sobre los sectores de menores ingresos²⁰,

Profundamente preocupado por el colonialismo de datos y el extractivismo que sostienen la cadena de valor de la inteligencia artificial, en la que el Sur Global aporta datos y trabajo — incluido el etiquetado y la moderación de contenidos por remuneraciones inferiores a dos dólares por hora— mientras el poder de cómputo, los modelos y la captura de valor se concentran en el Norte Global²¹,

¹⁶ CEPAL, «Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos de la COVID-19», Informe Especial COVID-19 N.º 7, agosto de 2020.

¹⁷ J. Buolamwini y T. Gebru, «Gender Shades: Intersectional Accuracy Disparities in Commercial Gender Classification», *Proceedings of Machine Learning Research*, vol. 81 (2018), pp. 1 a 15; y P. Grother, M. Ngan y K. Hanaoka, *Face Recognition Vendor Test (FRVT) Part 3: Demographic Effects*, NISTIR 8280, National Institute of Standards and Technology, diciembre de 2019.

¹⁸ Access Now, «Buenos Aires y São Paulo suspenden el reconocimiento facial», 20 de abril de 2022; y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «El derecho a la privacidad en la era digital», A/HRC/48/31, 13 de septiembre de 2021.

¹⁹ Sensity (Deeptace), *The State of Deepfakes: Landscape, Threats, and Impact*, septiembre de 2019, que documentó que el 96 % de los videos deepfake en línea constituían pornografía no consentida y que el 90 % representaba a mujeres.

²⁰ Banco Interamericano de Desarrollo (BID), estimaciones presentadas ante la CEPAL, octubre de 2024; y Organización Internacional del Trabajo, P. Gmyrek, J. Berg y D. Bescond, «Generative AI and Jobs», ILO Working Paper 96, 2023.

²¹ B. Perrigo, «OpenAI Used Kenyan Workers on Less Than \$2 Per Hour to Make ChatGPT Less Toxic», *TIME*, 18 de enero de 2023; y N. Couldry y U. A. Mejias, *The Costs of Connection: How Data Is Colonizing Human Life and Appropriating It for Capitalism*, Stanford University Press, 2019.

Profundamente preocupado por la creciente huella ambiental de la inteligencia artificial, cuyo entrenamiento y operación a gran escala consumen volúmenes ingentes de agua dulce y de energía eléctrica, con efectos sobre regiones que ya padecen estrés hídrico²²,

Profundamente preocupado por la opacidad de los sistemas automatizados empleados por el Estado en la administración pública —en la justicia, la protección social y la asignación de beneficios—, que han vulnerado el debido proceso y los derechos de poblaciones vulnerables, como lo ilustran la plataforma de predicción del embarazo adolescente en Salta y los sistemas predictivos de clasificación de la niñez en la región²³,

Constatando que el español y, de manera aún más grave, las lenguas indígenas de nuestra región se hallan estructuralmente subrepresentados en los datos de entrenamiento de los grandes modelos de lenguaje, lo que degrada su desempeño en nuestros contextos y perpetúa la exclusión digital de los pueblos originarios²⁴,

Consciente de que las decisiones que hoy se adoptan sobre la inteligencia artificial recaerán de manera desproporcionada y prolongada sobre las generaciones jóvenes y venideras, lo que impone un deber ineludible de equidad y solidaridad intergeneracional,

Convencido de que la participación de las juventudes no puede ser decorativa ni meramente consultiva, sino significativa, y recordando que el Consejo de Seguridad, en su resolución 2250 (2015), instó a aumentar la representación de los jóvenes en la adopción de decisiones a todos los niveles²⁵,

Reafirmando que los mismos derechos que asisten a las personas fuera de línea deben también protegerse en línea,

Proclama la presente Declaración Juvenil Latinoamericana sobre la Gobernanza Responsable de la Inteligencia Artificial con un Enfoque de Derechos Humanos y, en consecuencia,

DECLARA, EXIGE Y SE COMPROMETE:

²² P. Li y otros, «Making AI Less “Thirsty”: Uncovering and Addressing the Secret Water Footprint of AI Models», 2023; y Agencia Internacional de Energía, *Electricity 2024 y Energy and AI*, 2024-2025.

²³ Laboratorio de Inteligencia Artificial Aplicada (LIAA), Universidad de Buenos Aires – CONICET, «Sobre la predicción automática de embarazos adolescentes», 2018; Derechos Digitales, «Vigilancia, control social e inequidad», 2019; y, como precedente comparado, Tribunal de Distrito de La Haya, sentencia sobre el sistema SyRI, 5 de febrero de 2020.

²⁴ Análisis de la composición lingüística de los corpus de entrenamiento (p. ej., cerca del 92,65 % de los datos de GPT-3 en inglés), recopilados en estudios de evaluación multilingüe de modelos de lenguaje, 2024.

²⁵ Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Resolución 2250 (2015) sobre la juventud, la paz y la seguridad, S/RES/2250, 9 de diciembre de 2015; y Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, «Juventud 2030», 2018.

1. *Proclama* que la gobernanza de la inteligencia artificial en América Latina debe situar la dignidad humana y los derechos humanos en su centro, durante todo el ciclo de vida de los sistemas, desde su concepción, diseño y entrenamiento hasta su despliegue, supervisión y retiro;
2. *Exige* que los Estados respeten, protejan y promuevan los derechos humanos a lo largo del ciclo de vida de la inteligencia artificial y que se abstengan de utilizar, o cesen el uso de, sistemas imposibles de operar de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos o que planteen riesgos indebidos para su disfrute, en especial para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad;
3. *Insta* a la adopción de una moratoria sobre el uso de las tecnologías de reconocimiento biométrico remoto en los espacios públicos, hasta que existan salvaguardias jurídicas adecuadas y se demuestre la ausencia de impactos discriminatorios, así como a la prohibición de las aplicaciones de inteligencia artificial que no puedan emplearse en cumplimiento de los derechos humanos;
4. *Exige* la prohibición de los sistemas de calificación social (social scoring) y de vigilancia masiva, por ser intrínsecamente incompatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales;
5. *Reclama* que toda decisión automatizada que afecte derechos garantice la supervisión humana significativa, la transparencia y la explicabilidad, así como el derecho de la persona a una explicación comprensible, a la impugnación y a un recurso efectivo;
6. *Exige* la realización de auditorías algorítmicas independientes y de evaluaciones de impacto en los derechos humanos —con especial atención a los derechos de la niñez y la adolescencia— como condición previa al despliegue de cualquier sistema de inteligencia artificial en el sector público;
7. *Reclama* medidas eficaces contra la discriminación algorítmica, incluida la integración de conjuntos de datos diversos y soberanos y la representación adecuada del español y de las lenguas indígenas de la región en los modelos y servicios de inteligencia artificial;
8. *Exige* que se prohíba por ley el perfilado y la segmentación de las niñas, los niños y los adolescentes con fines comerciales, así como toda práctica automatizada que manipule sus emociones, su comportamiento o su libertad de formar opiniones;
9. *Demanda* la protección de los derechos laborales frente a la automatización, incluidos procesos de recualificación profesional financiados por quienes automatizan sus procesos, y el reconocimiento de los derechos de quienes trabajan en plataformas digitales y en el etiquetado y la moderación de datos;
10. *Reafirma* la soberanía tecnológica de la región y reclama el desarrollo de infraestructura pública digital, de capacidades regionales de cómputo y de soluciones de código abierto y de

modelos de lenguaje soberanos, que reduzcan la dependencia de infraestructuras extranjeras y protejan los datos de nuestros pueblos;

11. *Exige* que la sostenibilidad ambiental constituya un criterio rector de la gobernanza de la inteligencia artificial, con plena transparencia sobre el consumo de agua y de energía de los centros de datos y su impacto en los territorios;

12. *Hace un llamado* a la transferencia tecnológica real hacia el Sur Global y al fortalecimiento de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, a fin de salvar la brecha de la inteligencia artificial entre los países y dentro de ellos;

13. *Reivindica* la participación significativa, y no simbólica, de las juventudes latinoamericanas en el diseño de las tecnologías y en todos los espacios de gobernanza de la inteligencia artificial, ya sean nacionales, departamentales, municipales, regionales o multilaterales;

14. *Se compromete* a ejercer, en el marco del CJIAL, una incidencia técnica y cívica permanente, mediante la auditoría de sistemas algorítmicos, la elaboración de un Índice de Riesgo Algorítmico Latinoamericano, el mantenimiento de un Rastreador Legislativo Regional, la formación de las juventudes a través de la Academia de Incidencia Legislativa Tecnológica y el impulso de soluciones soberanas a través del Hackathon Regional de Inteligencia Artificial Soberana;

15. *Exhorta* a los Estados de Bolivia, el Brasil, Colombia, la Argentina, el Perú y México, a la Organización de los Estados Americanos, a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, a la UNESCO y a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a reconocer e institucionalizar la voz de las juventudes latinoamericanas en la gobernanza de la inteligencia artificial;

16. *Resuelve* difundir ampliamente la presente Declaración, promover su adhesión por organizaciones juveniles, académicas y de la sociedad civil de la región, darle seguimiento sistemático y rendir cuentas de su aplicación en las cumbres semestrales del Consejo.

Hecho y adoptado por el Directorio del Consejo Juvenil de Inteligencia Artificial en Latinoamérica, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, en el mes de junio de 2026, en un solo original en idioma español.

**POR EL DIRECTORIO DEL CONSEJO JUVENIL DE INTELIGENCIA
ARTIFICIAL EN LATINOAMÉRICA**

La Mesa Directiva

Presidencia

Carlos Andrés Olivera Caballero

Secretaría General

Tesorería

Delegaciones Nacionales

Delegación Nacional de Bolivia · Delegación Nacional del Brasil · Delegación
Nacional de Colombia
Delegación Nacional de la Argentina · Delegación Nacional del Perú · Delegación
Nacional de México

REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

I. Instrumentos universales de derechos humanos

Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, núm. 14668.

Convención sobre los Derechos del Niño. Resolución 44/25 de la Asamblea General, 20 de noviembre de 1989.

Comité de los Derechos del Niño. *Observación General N.º 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital*, CRC/C/GC/25, 2 de marzo de 2021.

II. Sistema interamericano de derechos humanos

Convención Americana sobre Derechos Humanos («Pacto de San José»). San José, 22 de noviembre de 1969, Organización de los Estados Americanos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, 108.º Período Ordinario de Sesiones, octubre de 2000.

Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, CIDH. *Estándares para una internet libre, abierta e incluyente*, 2017.

III. Instrumentos y procesos internacionales sobre inteligencia artificial

UNESCO. *Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial*. 41.ª Conferencia General, 23 de noviembre de 2021.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible*, A/RES/78/265, 21 de marzo de 2024.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de creación de capacidad en inteligencia artificial*, A/RES/78/311, 1 de julio de 2024.

Consejo de Derechos Humanos. *El derecho a la privacidad en la era digital*, A/HRC/RES/54/21, 12 de octubre de 2023.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *El derecho a la privacidad en la era digital: informe de la Alta Comisionada*, A/HRC/48/31, 13 de septiembre de 2021.

Naciones Unidas. *Pacto para el Futuro, Pacto Digital Global y Declaración sobre las Generaciones Futuras*, A/RES/79/1, 22 de septiembre de 2024.

Órgano Asesor de Alto Nivel sobre la Inteligencia Artificial. *Governing AI for Humanity – Informe final*, Naciones Unidas, septiembre de 2024.

Naciones Unidas. *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*, HR/PUB/11/04, 2011.

Consejo de Europa. *Convenio Marco sobre la Inteligencia Artificial y los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho* (CETS N.º 225), Vilnius, 5 de septiembre de 2024.

OCDE. *Recomendación del Consejo sobre la Inteligencia Artificial*, OECD/LEGAL/0449, 2019 (actualizada en 2024).

Unión Europea. *Reglamento (UE) 2024/1689 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial*, 13 de junio de 2024.

IV. Marcos y procesos regionales de América Latina y el Caribe

Declaración de Santiago para promover una inteligencia artificial ética en América Latina y el Caribe. Primera Cumbre Ministerial y de Altas Autoridades de IA de ALC, Santiago de Chile, 23 y 24 de octubre de 2023.

Declaración de Montevideo y Hoja de Ruta de IA Ética para América Latina y el Caribe. Segunda Cumbre Ministerial, Montevideo, 3 y 4 de octubre de 2024.

CEPAL. *Agenda Digital para América Latina y el Caribe (eLAC2026)*, Santiago, 8 de noviembre de 2024.

CEPAL. *Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos de la COVID-19*, Informe Especial COVID-19 N.º 7, agosto de 2020.

V. Informes técnicos, estudios y fuentes documentales

Buolamwini, J. y Gebru, T. *Gender Shades: Intersectional Accuracy Disparities in Commercial Gender Classification*. Proceedings of Machine Learning Research, vol. 81, 2018.

Grother, P., Ngan, M. y Hanaoka, K. *Face Recognition Vendor Test (FRVT) Part 3: Demographic Effects*, NISTIR 8280, National Institute of Standards and Technology, 2019.

Sensity (Deepttrace). *The State of Deepfakes: Landscape, Threats, and Impact*, septiembre de 2019.

Gmyrek, P., Berg, J. y Bescond, D. *Generative AI and Jobs: A Global Analysis of Potential Effects on Job Quantity and Quality*, ILO Working Paper 96, Organización Internacional del Trabajo, 2023.

Banco Interamericano de Desarrollo. *Estimaciones sobre la exposición del empleo a la inteligencia artificial en América Latina*, presentadas ante la CEPAL, octubre de 2024.

Perrigo, B. *OpenAI Used Kenyan Workers on Less Than \$2 Per Hour to Make ChatGPT Less Toxic*. TIME, 18 de enero de 2023.

Couldry, N. y Mejias, U. A. *The Costs of Connection: How Data Is Colonizing Human Life and Appropriating It for Capitalism*. Stanford University Press, 2019.

Li, P. y otros. *Making AI Less “Thirsty”: Uncovering and Addressing the Secret Water Footprint of AI Models*, 2023.

Agencia Internacional de Energía. *Electricity 2024 y Energy and AI, 2024-2025*.

Laboratorio de Inteligencia Artificial Aplicada (LIAA), UBA-CONICET. *Sobre la predicción automática de embarazos adolescentes*, 2018.

Derechos Digitales. *Vigilancia, control social e inequidad*, 2019; y Access Now, *Buenos Aires y São Paulo suspenden el reconocimiento facial*, 2022.

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. *Resolución 2250 (2015) sobre la juventud, la paz y la seguridad*, S/RES/2250, 9 de diciembre de 2015; y Naciones Unidas, *Estrategia Juventud 2030*, 2018.